

Número 14191

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.111/1991, a instancia de Gesfinco, S.A., contra José Abellán Navarro y Juana Tomás Sánchez en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día cuatro de febrero de 1993, a las diez y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de: 5.810.000 pesetas la finca 7.278, 747.000 pesetas la finca 4.084, 249.000 pesetas la finca 1.311 y la 4.141, 498.000 pesetas la finca 4.179, 124.500 pesetas, la finca 4.180 y 622.500 pesetas la finca 73.511.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el próximo día once de marzo de 1993 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día quince de abril de 1993, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la

segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 12.460 del Banco de Bilbao-Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

1. Solar en Murcia, partido de Torreagüera, calle Morera, superficie de 154 metros cuadrados, y sobre la finca un edificio con planta baja y alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad 7 de Murcia, libro 92 de la sección 4.ª, folio 218, finca número 7.278.

2. Trozo de tierra riego moreral, plantado de árboles, en el partido de Torreagüera, con una superficie de 20 áreas, dos centiáreas y 79 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 93, folio 129 vto., finca n.º 4.084.

3. Trozo de tierra riego de la acequia de Beniaján en partido de Torreagüera, término de Murcia, con cabida de seis ochavas y 21 brazas, inscrita en el mismo registro que las anteriores, misma sección, libro 93, finca 1.311.

4. Trozo de tierra de riego, en término de Murcia, partido de Torreagüera, cabida de una tahúlla, tres ochavas y dos brazas, inscrita en el mismo Registro, sección y libro que la anterior, folio 135, finca 4.179.

5. Trozo de tierra de igual naturaleza y situación que la anterior, de cabida dos ochavas y 21 brazas, inscrita en el mismo Registro, sección y libro, folio 139, finca 4.180.

6. Trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Torreagüera, con cabida de 18 áreas, trece centiáreas, inscrita en el mismo Registro, sección, que la anterior, libro 94, folio 145, finca 7.351.

7. Trozo de tierra riego de acequia de Beniaján en término de Murcia, partido de Torreagüera, con cabida de seis ochavas, inscrita en el mismo Registro, sección 4.ª, libro 93, folio 120, finca 4.141.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente en Madrid, diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.